

TEXTO DE CONVENIO URBANÍSTICO SUJETO A APROBACIÓN INICIAL

En Valseca, a 5 de octubre de 2017.

REUNIDOS:

De una parte D. Alfonso Javier Gil Benito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valseca, con D.N.I. 70244235G.

Y de otra parte D. Aquilino Herranz Miguel, mayor de edad, con D.N.I. 03259257-L, propietario del terreno con referencia catastral núm. 1494201VL0319S0001SR, afectado por el presente convenio mediante el cual se solicita la revisión de su clasificación.

Intervienen D. Alfonso Javier Gil Benito en nombre y representación del Ayuntamiento de Valseca, con C.I.F. P4025100A, y D. Aquilino Herranz Miguel en nombre y representación propia, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones en las que se habrá de llevar a cabo la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en los siguientes ámbitos:

- Calle Veguilla Ávila nº 4, con referencia catastral 1494201VL0319S0001SR, debido a la imposibilidad de desarrollo que en base a dicha clasificación se adjudicó a la parcela de referencia.

La modificación puntual se considera necesaria ya que se ajusta a la realidad urbanística del momento actual y además es lógico pensar que la parcela se clasificó toda ella en urbana sin valorar su futuro desarrollo. Por ello D. Aquilino Herranz Miguel solicita de este Ayuntamiento que se revise y si es posible se modifique dicha clasificación dejando en urbano la parte de la parcela que cumple las condiciones regladas para ello y trasladando a suelo urbanizable la parte de la parcela que quedará pendiente en un futuro desarrollo urbanístico.

SEGUNDO.- Que Aquilino Herranz Miguel, mayor de edad, con D.N.I. 03259257-L es propietario único del terreno afectado por el presente convenio urbanístico, con referencia catastral 1494201VL0319S0001SR.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio de conformidad con los artículos 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 435 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las estipulaciones del presente convenio sólo tendrán el efecto de vincular a las partes en cuanto a la iniciativa e impulso de tramitación del procedimiento pertinente en relación a la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales respecto a la parcela de referencia mencionada anteriormente, sin que en

ningún caso puedan disminuir ni limitar la plenitud del ejercicio de las potestades de las Administraciones Públicas competentes, ni condicionar el trámite de información pública.

SEGUNDA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda y dentro de los estrictos límites, términos y procedimientos autorizados por la vigente legislación en materia urbanística y de régimen local, a asumir las obligaciones que se deriven de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

TERCERA. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo anteriormente señalado, tramitará la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales consistente en la modificación puntual para la corrección de la delimitación de suelo urbano, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTA. Los propietarios realizarán una aportación al Ayuntamiento por importe de 1.000,00 € para costear los gastos de redacción de la modificación pretendida. Dicha aportación será efectiva en el plazo de tres meses desde la formalización del presente convenio en documento administrativo.

Así mismo, el propietario correrá con todos los gastos derivados de la tramitación de la modificación puntual pretendida, entre los que se incluyen los gastos de redacción, en su caso, de los documentos necesarios para el trámite ambiental y cualquier otro gasto considerado como gasto de gestión urbanística, de acuerdo con el artículo 198 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTA. La modificación puntual necesaria para llevar a efecto el objeto de este Convenio será redactada por el técnico municipal y abonada por los propietarios conforme a lo estipulado en el punto anterior.

SEXTA. El objeto del presente convenio se incorporará e integrará con el planeamiento municipal vigente.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA. El presente convenio se perfecciona y obliga desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, abonándose los gastos correspondientes por la parte que lo solicite.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde



Fdo.: D. Alfonso Javier Gil Benito

El propietario

Fdo.: D. Aquilino Herranz Miguel